



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE JULIO 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA CAMBIO DE ESTADO A
SOLICITUD RECHAZADA**

LA SERENA, 17 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-00841/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; y deja sin efecto resoluciones exenta que indica; la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que nombra en cargo de alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN-05533/2023 de fecha 6/10/2023 que aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Coquimbo; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

el beneficio de la Beca;

la mantención o renovación de la beca;

la suspensión de la beca;

especiales; y

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: “El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”.

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1615 cupos, de los cuales 613 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 503 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 499 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° 0029 de fecha 25 marzo 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta técnica N° 2” de fecha 22 de abril 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 454 puntos para Enseñanza Básica, 474 puntos para Enseñanza Media, 516 para enseñanza Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas

previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 2 anexo asignación BI del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZÁSE a Estudiantes postulantes del programa Beca Indígena, al mes de julio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|----------------------------|-------------------|---|-----------------------------|
| | BÁSICA | Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos. | 300 |
| | MEDIA | Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos | 729 |
| SOLICITUD RECHAZADA | | | |
| | SUPERIOR | Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos | 910 |
| | | TOTAL | 1939 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZÁSE; a Estudiantes renovantes del programa Beca Indígena, al mes de julio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|----------------------------|-------------------|---|-----------------------------|
| | MEDIA | Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos | 9 |
| SOLICITUD RECHAZADA | | | |
| | SUPERIOR | Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos | 42 |
| | | TOTAL | 51 |

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión técnica de Beca Indígena de fecha 5 de julio 2024

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

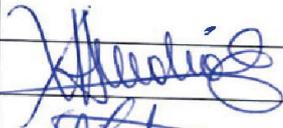
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

| | | |
|--|---|----------------|
|  | REGISTRO | |
| | ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA | |
| | | Página: 1 de 2 |

1. Identificación de la Reunión

| | | | |
|--------------------|--|------------------------|-------|
| Fecha | 5 de julio 2024 | | |
| Lugar | Dirección Regional | | |
| Hora Inicio | 11:30 | Hora de Término | 12:30 |
| Motivo | Comisión técnica Regional Beca Indígena/ | | |

2. Asistentes

| Nombre | Cargo/ institución | Firma |
|--------------------------|------------------------------|---|
| Ximena Heredia Egaña | Encargada Oficina de Becas |  |
| Elizabeth Veliz Gonzalez | Profesional Oficina de Becas |  |

3. Temas Tratados

| |
|--|
| <p>1.- Se realiza análisis de acuerdo a base enviada por la Dirección Nacional para su revisión de estudiantes que no cumplen con el requisito para ser becados tanto renovantes como postulantes con la beca indígena por las siguientes causales :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin documento de Certificado de alumno regular o matrícula vigente/Sin documento NOTA - Carrera no vigente en oferta académica - Excede Tramo de Registro Social de Hogares - Sin ascendencia indígena - Título profesional - Egresado - No cumplen con la nota mínima para apelar <p>2.- en esta análisis se cambian de estado de ingresado a solicitud rechazada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Postulantes de básica 300 - Postulante de media 729 - Postulante de Superior 910 - Renovante de media 9 - Renovante de Superior 42 - |
|--|

| | | |
|---|---|----------------|
|  | REGISTRO | |
| | ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA | Página: 2 de 2 |

4. Acuerdos

| Descripción del Acuerdo | Responsable | Fecha compromiso |
|--|-----------------|-------------------|
| Enviar red colaboradora nómina de estudiantes que se dejaron en solicitud rechazada. | Elizabeth Véliz | JULIO 2024 |
| | | |

5. Responsable

| | |
|--|---|
| <p>“ Confirмо que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>Nombre: Elizabeth Veliz González Cargo : Profesional Oficina de Becas</p> |  <p>_____ Firma y timbre</p> |
|--|---|